

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SANTA FE

SECC. DE GOBIERNO
08 ABR 2025
HORA
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº **13025**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art.1º: Prohíbese, en el marco de la Ley Nacional Nº 24.192, el expendio y suministro de bebidas alcohólicas, bajo cualquier modalidad, a partir de cuatro (4) horas previas al inicio de un evento o espectáculo deportivo de masiva concurrencia, y hasta dos (2) horas después de finalizado el mismo, en el lugar de realización y sus dependencias anexas, y dentro de un radio de ochocientos metros (800 m) alrededor del lugar donde se lleve a cabo el evento.

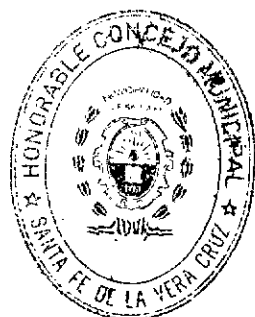
Quedan sujetos a un periodo de tiempo diferencial, aquellos establecimientos comerciales que, sin estar dentro del lugar donde se realice el evento, tengan habilitada como actividad principal y/o exclusiva la de bar, comedor, restaurante o afín, para quienes la prohibición se limitará al horario de dos (2) horas previas al inicio del espectáculo o evento deportivo, rehabilitándose su capacidad de expendio y suministro inmediatamente después de iniciado el evento o espectáculo.

Se entiende por bares, comedores y restaurantes lo dispuesto en el artículo 8º de la Ordenanza Nº 12.852 que refiere a "locales cuya actividad principal es gastronómica o comercial, con expendio de bebidas alcohólicas para consumo en el local o establecimiento, con mesas y sillas".

Art.2º: Deróganse las Ordenanzas Nº 11.334 y Nº 13.011.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 03 de abril de 2025.-




JULIETA VERA SAIZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-02023512-3 (PC).

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 25 ABR 2025

Dirección de Legislación y MEU